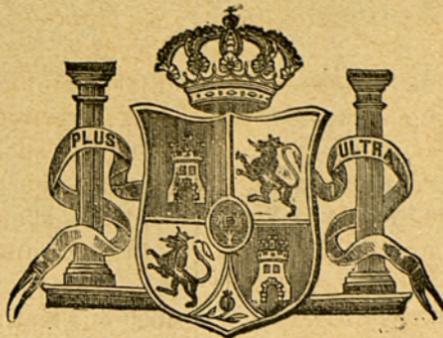


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id...	6
Un número...	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 251.)

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 6 de Junio de 1892.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Arnaiz, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de los oficios del Sr. Gobernador trasladando las comunicaciones de los Alcaldes de Oñillos de Sasamon, Bañuelos del Rudron, Citores del Páramo y Villadiego participando los grandes daños ocasionados en los campos de aquellas localidades por la tempestad que cayó en ellos el dia 25 de Mayo último, y acordó que se diera cuenta de ellos á la Diputacion.

Así bien se acordó que se diera cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Gobernador remitiendo la instancia dirigida á su autoridad con fecha 29 de Mayo último por el Ayuntamiento de Terradillos de Sedano solicitando que se les socorra con algunas cantidades para aliviar las desgracias que han sufrido con la tempestad que cayó en sus campos el 25 de Mayo próximo pasado.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interno del Hospicio provincial dando conocimiento de que el Sr. Director del Instituto provincial D. Domingo Martin Perez ha remitido á aquel Establecimiento cierta

cantidad de alcachofas producto de la huerta de aquel Centro de enseñanza, para que sean consumidas por los acogidos, prometiendo remitir otros productos de la misma huerta; y la Comision acuerda quedar enterada con agrado, y dar las gracias al expresado Sr. Director por su generosa deferencia hacia el asilo provincial de que se trata.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de recurso de alzada interpuesto por D. Venancio Orcajo, vecino de Fontioso, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le negó el pago de 148 pesetas 94 céntimos que dice se le adeudan por su sueldo de Secretario de aquella Corporacion, y confesando el Ayuntamiento segun informe del Alcalde de 30 de Marzo último que se debe al reclamante un saldo de 29 pesetas en sus cuentas con aquella Corporacion: la Comision acuerda informar que procede ordenar al Ayuntamiento satisfaga al reclamante dicha suma.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera, en solicitud de autorizacion para aplicar los fondos procedentes del 80 por 100 de sus bienes enagenados á construccion de una fuente y lavadero en aquella localidad: la Comision acuerda informar favorablemente á lo pretendido por el Ayuntamiento recurrente, significando al Sr. Gobernador procede la aprobacion del proyecto y elevar el expediente con su informe razonado al Ministerio de la Gobernacion para la resolucion que considere oportuna.

La Comision acuerda conceder á D. Serafin Portal, vecino de Mecerreyes, la autorizacion que solicita para reedificar una de las fachadas de una casa de su propiedad, sita en dicho pueblo, lindante con la carretera provincial de Covar-

rubias á Cuevas de San Clemente, bajo las condiciones que expresa en su informe el Director de carreteras provinciales.

Así bien se acordó conceder á D. Pedro Pelaez Riestra, vecino de esta ciudad, la autorizacion que solicita para construir un horno con destino á cocer ladrillos en una heredad de la propiedad de D. Gervasio Larrá, sita entre los kilómetros 2 y 3 de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza.

Vista la comunicacion del Alcalde de Quintanadueñas quejándose de que el peon-caminero Ignacio Gomez no consiente que se hagan presas por los vecinos para regar los prados del comun y las dehesas boyales de aquel pueblo como lo han venido haciendo siempre, toda vez que ningun perjuicio se ha causado ni se causará á la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza: visto el informe del Director de carreteras provinciales manifestando que al oponerse el peon-caminero á que se hicieran presas en la embocadura de las tageas, lo hizo con razon, teniendo en cuenta que podria ser perjudicial para dicha via de comunicacion en el caso de sobrevenir una lluvia torrencial, como sucede con frecuencia en la presente estacion, y no hallarse expedito el paso de las aguas; pero que por lo demás no hay inconveniente en que sigan utilizando los riegos en la forma que los han utilizado hasta ahora: la Comision acuerda que se diga así al expresado Alcalde en contestacion á su oficio de 9 de Mayo último.

Visto el proyecto formado por la Direccion de carreteras provinciales de un camino vecinal comprendido entre la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino y la del Estado de Venta de Guimara á San Martin de Rubiales, cuya longitud es de 133 metros 80 centímetros y su

presupuesto de contrata 4824 pesetas 33 céntimos: la Comision, teniendo en cuenta que el camino de que se trata es una obra municipal, acuerda que se remita dicho proyecto al Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera para que se dé al mismo la tramitacion que determina el artículo 51 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

En el expediente sobre responsabilidad por cuotas provinciales instruido por el Ayuntamiento de Villangomez, dióse cuenta de la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Casto Porres, vecino de Villafuertes, alzándose de un acuerdo del citado Ayuntamiento por el que le declaró responsable de 352 pesetas 29 céntimos por cuotas provinciales, como Alcalde que fué en 1878-79; y la Comision acuerda informar en el sentido de que no hay razon para revocar el acuerdo del Ayuntamiento de 7 de Noviembre último, debiendo quedar por tanto subsistente la declaracion de responsabilidad hecha por el mismo en el citado acuerdo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de oficio del Alcalde de la Junta de Rio de Losa en que manifiesta haber suspendido al Secretario de aquel Ayuntamiento D. Gregorio Garcia Ruiz por venir desempeñando á la vez el cargo de Maestro de Escuela en San Pantaleon, perteneciente á aquel distrito municipal, retribuido con fondos del municipio: la Comision, considerando que no se ha apelado del expresado acuerdo del Ayuntamiento, acuerda informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á dictar resolucion alguna sobre el particular.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 6 de Junio de 1892. — El

Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Agosto de 1892.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	2962'90
Por intereses de inscripciones.....	645'64
<b>Total cargo.</b>	<b>3608'54</b>

DATA.	Pesetas.
Pagos hechos.....	1669'91

RESÚMEN.	Pesetas.
Importa el cargo.....	3608'54
Idem la data.....	1669'91

Existencia para el mes de Setiembre.....	1938'63
--	---------

Burgos 31 de Agosto de 1892.—El Depositario, Celedonio Valpuesta. Conforme:—El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Gamonal.....	364'08
Arauzo de Salce.....	34'50
Prádanos de Bureba.....	247'06
<b>Total....</b>	<b>645'64</b>

Burgos 31 de Agosto de 1892.—El Depositario, Celedonio Valpuesta.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Esteban Sardonil, autorizado por el Ayuntamiento de Palacios de Benaber.....	342'37
Id. á D. Domingo Riveras, por el de Lodoso.....	57'44
Id. por reintero de intereses de inscripciones percibidos indebidamente por el pueblo de Gamonal... ..	364'08
Id. por cuenta del cupo provincial de 1891-92 del pueblo de Prádanos de Bureba.....	246'86
Id. por 10 timbres de 10 céntimos para el cobro de intereses de inscrip-	

ciones de los pueblos de Gamonal y Prádanos de Bureba.....	1
Id. por cuenta del cupo provincial de 1891-92 de Cardañuela Riopico.....	224'78
Id. por id. de 1892-93 del de La Orra.....	148'95
Id. á D. Platon Fernandez, autorizado por el Ayuntamiento de Arenillas de Villadiego.....	215'49
Id. al mismo por el de Villante.....	20'79
Id. por cuenta del cupo provincial de 1892-93 del de Monasterio de la Sierra.	48'15
<b>Total.</b>	<b>1669'91</b>

Burgos 31 de Agosto de 1892.—El Depositario, Celedonio Valpuesta.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 1.ª del art. 4.º del reglamento para la fijacion de cupos y celebracion de conciertos y arriendos de los Impuestos del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y del cánon de superficie aprobado por Real decreto de 3 de Agosto último. publicado en la Gaceta de Madrid número 223, correspondiente al dia 10 del mismo mes, esta Delegacion invita por medio del presente anuncio á los propietarios y explotadores de minas enclavadas en la provincia á una reunion, que ha de celebrarse precisamente el dia 20 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Delegacion, sito en las Oficinas del ramo en esta Capital, calle de San Juan, núm. 78, piso principal, con objeto de fijar los cupos que han de servir de base para la celebracion del concierto con los contribuyentes por los dos referidos impuestos.

A fin de que los dueños ó explotadores de minas tengan perfecto conocimiento del objeto de la reunion, se les advierte:

1.º Que pueden concurrir personalmente ó delegar su representacion en el apoderado que tengan en esta capital, con arreglo al art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, ó en otra persona á quien para este objeto confieran poder en debida forma.

2.º Que la junta se celebrará bajo mi presidencia y con asistencia de los Jefes y Vocales de que trata la regla 2.ª del citado artículo, y que para que se llegue á tomar acuerdo es indispensable la asistencia ó representacion, por lo menos, de la mitad mas uno de los dueños ó explotadores de minas.

3.º Que el objeto de la junta será fijar los cupos de los dos mencionados impuestos, á cuyo efecto

se tendrán á la vista cuantos datos y documentos previene la regla 3.ª del artículo 4.º del referido Reglamento, y una vez aceptado el cupo por la Junta, se invitará á los mineros que concurren ó que legalmente se hallen representados á que admitan el concierto por la cantidad fijada previamente por los dos impuestos por el tiempo máximun de tres años ó por uno ó dos, segun acuerden.

Esta Delegacion de Hacienda encarece á los dueños de las minas de esta provincia se compen-tren de las disposiciones contenidas en el Reglamento citado, á fin de hacer mas fáciles los acuerdos y concretar los asuntos que han de ser objeto de la junta.

Burgos 5 de Setiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

En el juicio celebrado en este Juzgado contra Vicente Tobar y Mariano Manero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, y otros, sobre perturbacion ó escándalo, ha recaido sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 29 de Agosto de 1892, el Licenciado D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias,

Fallo: que debo condenar y condeno á Gregorio Martin Minguez, Vicente Tobar, Mariano Manero, Benito Nieto Lopez y Simeon Domingo Fernandez en las penas de 25 pesetas de multa y reprension, con la de prision subsidiaria correspondiente por la multa en caso de insolvencia, y pago de costas por quintas é iguales partes. Así definitivamente juzgando la provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Burgos 30 de Agosto de 1892.—Rafael de Palacios.—Dámaso de Vega, Secretario.

Belorado.

D. Telesforo Alcalde y Gomez, Juez municipal de esta villa de Belorado, en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Juarez, á nombre de D. Emilio Carcedo Garcia, vecino de Madrid, contra Doña Felipa Manero Riaño y D. Felix Garcia Urbina, que lo son de Fresno de Riotiron, sobre pago de pe-

setas, se venderán en pública subasta el dia 22 de Setiembre próximo en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados al D. Félix Garcia Urbina, que á continuacion se expresa.

Fincas en jurisdiccion de esta villa de Belorado.

Una heredad en Posaderos, de 11 celemines, tasada en 75 pesetas. Otra en la Arena, de 1 fanega, en 80.

Otra en la Melena, de 2 fanegas y 1 celemin, en 100.

Otra en Mojones Altos, de 7 celemines y 3 cuartillos, en 45.

Otra en Peñuelas, de 2 fanegas, 1 celemin y 1 cuartillo, en 100.

Otra en la Horquilla, de 3 fanegas y media, en 150.

En jurisdiccion de Cerezo de Riotiron.

Otra en Crespada, de 1 fanega, en 75.

Otra en Prado del Monte, de 9 celemines, en 65.

Otra en Horcajadas, de 1 fanega, en 75.

Otra en las Campas, de 4 celemines, en 40.

Otra en Cerro Herra, de 9, en 55.

Otra en Cuenco, de 6, en 30.

Otra en San Llorente, de 6, en 35.

Otra en Valdevaca, de 16, en 200.

Otra en Santurde, de 4, en 30.

Una viña en Marineros, de 2, en 18.

Y un caballo de 2 años, 6 y media cuartas de alzada, en 120.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, previa exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo. Ninguna de las fincas expresadas se halla registrada; se carece de títulos, y no consta tengan carga alguna; será de cuenta del rematante proveerse de títulos antes del otorgamiento de la escritura, sin que en ningun tiempo tenga derecho á exigir del Juzgado mas documento que testimonio de la adjudicacion y relacion de las fincas que se vendan.

Dado en Belorado á 31 de Agosto de 1892.—Telesforo Alcalde.—Por su mandado, José Lopez.

Lerma.

D. Pedro Otero Gonzalez, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una carta orden de S. E. la Audiencia de Burgos, librada en la causa criminal seguida contra Juan Portugal Lozano, vecino de Torrecilla del Monte, por sustraccion de cal de una tierra de Pedro Ortega y Mar-

cos Obregón, que lo son de Villalmanzo, se cita, llama y emplaza á Pedro Ortega Martínez, vecino del expresado Villalmanzo y en la actualidad de paradero desconocido, para que dentro del término de 10 días siguientes al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado, sito en el ex-convento de Santo Domingo, con objeto de practicar cierta diligencia que está acordada.

Dado en Lerma á 3 de Setiembre de 1892.—Pedro Otero.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

### Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sugeto cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales se ignora, el cual cambió un macho por dos yeguas al procesado Andrés Gimenez Echevarria en los meses de Marzo ó Abril últimos en la carretera que conduce de Pitillas (Navarra) á Zaragoza, á fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se instruye contra dicho Andrés y otro por hurto de caballerías.

Dado en Villarcayo á 1.º de Setiembre de 1892.—Antolin Mosquera.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Quintanillabon.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el corriente año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre, excepto el vino y aguardiente que será á la exclusiva, en pública subasta en la casa consistorial de este distrito el día 11 del corriente á las siete de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanillabon 3 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Buenaventura Oñate.

#### Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta Merindad, dotado con el sueldo anual de 395 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos;

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio

en el Boletín oficial de la provincia, exigiéndose para desempeñarla la fianza de 1500 pesetas.

Merindad de Valdeporres 1.º de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Victor Lopez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### COMPañÍA DE AGUAS DE BURGOS.

Situación en 31 de Agosto de 1892.

Activo.		Ptas.	Cénts.
Acciones en cartera....		61250	
Depósitos en valores públicos.....		22655	58
Gastos de { investigacion..		6355	05
{ constitucion de la Sociedad..		57387	31
Secretaría....		20823	78
luz eléctrica..		1552	73
Mobiliario.....		906	62
Obras para la toma de agua.....		146455	60
Intereses de obligaciones.		52148	05
Tubería de hierro.....		953218	60
Obras de fábrica y colocacion de tubería.....		757135	76
Fincas.....		16294	05
Material fijo para luz eléctrica.....		50824	31
Material móvil para servicio de agua.....		37111	67
Almacen.....		1329	22
Material móvil para luz eléctrica.....		13995	29
Banco de España, Sucursal de Burgos.....		7697	99
Caja.....		4911	59
Recibos á cobrar por suministro de agua.....		367	96
Total ...		2212421	46

Pasivo.		Ptas.	Cénts.
Capital.....		1000000	
Depósitos en efectivo....		3000	
Acreedores por contratos.		325682	
Intereses cobrados.....		2944	
Instalaciones para servicio de agua.....		11491	47
Suscriptores á obligaciones.		819375	
Acreedores por intereses de obligaciones.....		241	75
Corresponsales acreedores.....		46028	50
Productos por suministro de agua.....		3658	44
Total....		2212421	46

Burgos 31 de Agosto de 1892.—El Contador, Pascual Moliner.—V.º B.º—El Director gerente, Federico Fernandez Izquierdo.

### Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1892-93 en virtud de la Real orden de 20 de Julio de 1892 y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 130 de este Boletín, correspondiente al día 14 de Agosto.

### PARTIDO DE VILLADIEGO.

NÚM. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MIDRAS Número de árboles.	LÍNEAS. Número de esteros.	TASACION Pesetas	de los sitios en que se ha de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Tasa- ción. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas	
								Lanar.	Cabrío.	Vacuno	Mayor. Cerdá.			
455	Basconillos del Tozo.	Hoyos	Carcava	»	»	»	El Hoyo.—N. término la Milla, E. Hoyuelo de Abajo, S. Monte-teja y O. tierras particulares.—Roza de roble, avellano y limpia de malezas dentro del cuartel.....	50	10	10	4	»	60	60
456	Idem.....	Barrio Panizares	Castarreña	»	40	»	»	500	6	60	30	»	40	120
457	Idem.....	Basconillos.	La Cueva	»	»	»	»	350	»	50	25	»	20	20
458	Idem.....	Arcellares	Ladrero	»	40	»	»	350	47	74	15	12	80	160
459	Idem.....	Trashaedo	La Lora	»	60	»	»	200	100	25	30	»	40	100
460	Idem.....	Arcellares	Matorral	»	»	»	»	200	47	74	15	»	80	»
461	Idem.....	Prádanos	Montecillo y Avellanos	»	90	»	»	150	»	50	2	»	80	260
462	Idem.....	San Mamés de Abar.	Porquera	»	40	»	»	150	130	50	25	»	280	360
463	Idem.....	Hoyos	Valdecastro	»	35	»	»	100	2	16	7	»	30	100

464	Basconcillos del Tozo.	Talamillo.....	Valdehernando.....	"	"	"	400	130	55	25	"	100
465	Idem.....	Hoyos.....	Las Viñas.....	"	"	"	100	2	16	7	"	30
466	Cuevas de Amaya....	Cuevas.....	Cajigales.....	"	30	La Cocina.—N. camino de Alar, E. los caminos, S. corta de 2 años, O. monte de San Quirce.—Roza de roble y arranque de malezas.....	"	18	6	4	"	30
467	Idem.....	Rebolledo.....	Mortero.....	"	16	Cuartel núm. 3.—N. cuartel de Rutaovejas, E. camino de Rebolledo, S. corta anterior y O. monte de Nogates.—Roza de roble y limpia de maleza. 3 id.	"	100	6	6	"	60
468	Monterio.....	Monterio.....	Carrehojo.....	"	80	Los Hoyos.—N. sendero de Pantaleon, E. tierras particulares, S. corta de 2 años y O. la roca.—Roza de roble y arranque de malezas.....	"	800	4	8	"	300
469	Idem.....	Idem.....	San Miguel.....	"	160	5 id.	"	800	4	8	"	460
470	Los Ordejones.....	Fuenteodra.....	La Loma.....	"	"	"	300	100	60	30	"	100
471	Idem.....	Idem.....	Rebolledo.....	"	"	"	300	100	80	40	"	100
472	Idem.....	San Martin.....	Fuenterrey.....	"	"	"	420	215	80	18	"	100
473	Idem.....	Humada.....	Monterías.....	"	"	"	400	150	80	40	"	100
474	Barrio de San Felices	Cañizar.....	Carrascal.....	"	40	"	440	10	20	14	"	450
475	Rebolledo de la Torre	Castrecías.....	Los Avellanos.....	"	40	Bien de Nestar.—N. y E. camino de Sotovellanos, S. tierras particulares. O. carrera.—Roza de roble y arranque de malezas dentro del cuartel... 3 id.	"	20	"	30	"	220
476	Idem.....	Rebolledo.....	Cantones.....	"	15	"	100	"	15	5	"	80
477	Idem.....	La Rebolledo.....	Manguillos.....	"	30	La Quebrantada.—N. peñas, E. corta anterior, S. tierras particulares y O. ejidos del pueblo.—Roza de roble y limpia de malezas dentro del cuartel. 3 id.	"	100	10	5	"	30
478	Idem.....	Villela.....	La Mata.....	"	180	La Calavera.—N. corta anterior, E. corta de 2 años, S. valle de Fuente Ontañon, O. pradera de las herfías.—Entresaca de 340 robles inmaduros marcados, y roza de roble, dejando resalvos de 4 en 4 metros..... 4 id.	"	400	12	20	"	300
479	Idem.....	Castrecías.....	Rada ó Dehesa.....	"	30	Solana baja.—N. monte de Paul, E. corta anterior, S. y O. tierras particulares.—Roza de roble y arranque de malezas..... 3 id.	"	200	"	"	"	100
480	Idem.....	Albacastro.....	La Sierra.....	"	20	Montecillo.—N. la peña, E. y S. tierras labrantías y O. corta anterior.—Roza de roble, dejando resalvos de 4 en 4 metros..... 3 id.	"	160	2	12	"	60
481	S. Quirce Riopisuerga	San Quirce.....	Carrascal.....	"	135	La Berzosa.—N. y S. tierras particulares, E. monte de Cuevas, O. arroyo madre.—Roza de roble y encina, desarraigo de tocones secos de la misma especie..... 4 id.	"	1800	50	44	"	500
482	Sotovellanos.....	Sotovellanos.....	La Solana.....	"	60	La Dehesa.—N. camino de Cuevas, E. corta anterior, S. carrera de Sotovellanos y O. alto del monte Dehesa.—Roza de roble, dejando resalvos de 4 en 4 metros..... 4 id.	"	420	6	2	"	200
483	Valle de Valdelucio.	Solanas.....	Alamo Matorral.....	"	60	"	300	20	76	26	"	200
484	Idem.....	Quintanas.....	Bocazon.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
485	Idem.....	Mundilla.....	Campo-Rebolledo.....	"	"	El Pico.—N. ejidos de la Riva, E. monte del Marqués, S. ejidos del pueblo y O. ejidos y la peña.—Roza de roble y haya salpicada y arranque de malezas..... 4 id.	"	100	12	10	"	20
486	Idem.....	Llanillo.....	Carcava.....	"	"	"	200	"	26	8	"	30
487	Idem.....	Corralejo.....	Cuesta-Rasa.....	"	20	"	200	8	10	"	"	20
488	Idem.....	Solanas.....	Dehesa.....	"	"	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados y arranque de malezas de brezo..... 4 id.	"	40	20	20	"	40
489	Idem.....	Pedrosa.....	Matilla.....	"	30	"	100	2	30	10	"	30
490	Idem.....	Paul.....	Mata la Solana.....	"	"	El Latoro.—Entresaca de 30 robizos inmadurables marcados que no pasen de 50 á 60 centímetros de circunferencia..... 3 id.	"	100	16	16	"	120
491	Idem.....	Llanillo.....	La Hoya.....	"	"	"	10	15	10	10	"	30
492	Idem.....	Paul.....	El Monte.....	"	40	Chopillos.—N. camino de la Lora, E. corta anterior, S. la peña, y O. camino de haya y roble, dejando resalvos de haya que pasen de 10 centímetros de circunferencia de 4 en 4 metros..... 3 id.	"	100	30	12	"	40
493	Idem.....	Villaescovedo.....	Sola-peña.....	"	20	"	100	"	15	"	"	60
494	Idem.....	Fuencaliente.....	Las Tejeras.....	"	"	Roza de roble y arranque de malezas..... 3 id.	"	100	30	16	"	80
495	Idem.....	Solanas.....	Valderodrigo.....	"	60	Todo el monte.—Roza de roble, dejando resalvos de 4 en 4 metros, y arranque de malezas..... 4 id.	"	250	30	10	"	120
496	Idem.....	Corralejo.....	Valles del Rey.....	"	"	"	100	20	20	6	"	80
497	Villamartin.....	Rebolledo Traspeña.....	Anguillos.....	"	"	"	100	20	20	6	"	120
498	Idem.....	Idem.....	Carcava.....	"	"	"	75	20	20	6	"	20
499	Villanueva de Puerta.	Villanueva y otros.....	Cernillos.....	"	"	"	75	20	20	6	"	20
				"	"	"	1000	250	100	90	"	300

Montes no incluidos en el Catálogo.

Los Ordejones.....|Ordejon de Arriba.....|Portillo.....| 650| 30| 74| 33| 140| 140

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares.  
Burgos 6 de Setiembre de 1892.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.